

IV. Administración de Justicia

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN PRIMERA

Edicto

Don Antonio J. Fonseca Herrero, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede de Valladolid,

Hago saber: Que esta Sala ha acordado plantear cuestión de ilegalidad mediante auto de 7.07.04, recaído en el recurso de apelación n.º 12/03 promovido por doña María Carmen Lorenzo Martínez, contra la Junta de Castilla y León, en cuya parte dispositiva, dice: «Plantear ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional la cuestión de ilegalidad prevista en los artículos 27 y 123 a 126 LJCA, sobre la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1999 dictada por la Ministra de Educación y Cultura en desarrollo del R.D. 2670/1998, de 11 de diciembre.

Emplácese a las partes para que, en el plazo de quince días, puedan comparecer y formular alegaciones ante dicha Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, competente para fallar la cuestión, con apercibimiento de que no se admitirá su personación una vez transcurrido dicho plazo.

Remítase urgentemente a la referida Sala certificación de este auto con copia testimoniada de los autos principales y del expediente administrativo.

Publíquese, a través del correspondiente oficio, el planteamiento de la cuestión en el Boletín Oficial del Estado donde se publicó la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1999.

Contra este auto no cabe recurso alguno».

Para su publicación en el BOE y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126.2 de la LJCA.

En Valladolid a 13 de septiembre de 2004.—El Presidente.—43.844.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Edicto

En el 551/2004 C2 jurisdicción voluntaria (extravío de letra de cambio) que se tramita en este Juzgado, promovido por Doña María Luisa Ripoll Pelecha, sobre Extravío de letra de cambio, clase 6ª serie OA, núm. 2383174, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Providencia

Magistrado-Juez Doña María del Pilar Ledesma Ibañez del juzgado de Primera Instancia 29 en Barcelona, a dieciséis de julio de dos mil cuatro.

Dada cuenta, se admite a trámite la solicitud y documentos acompañados, unidos a las presentes actuaciones y presentados por la Procuradora Sra. Helena Vila González, en nombre y representación de doña María Luisa Ripoll Pelecha, heredera de D. José González Fernández, por extravío de Letra cambio, clase 6ª, serie OA, núm. 2383174, cuantía 341.000.- ptas. y, en su virtud dese traslado a la libradora doña Natalia Tarrés Oller de la copia del escrito sobre denuncia por extravío de letra de cambio para su amortización y de los documentos con él acompañados, para que en el improrrogable término de diez días pueda comparecer en el expediente para hacer alegaciones y oponerse si a su derecho conviniera, requiriendo en el mismo acto al aceptante para que, si le fuere presentada al cobro la cambial lo ponga en conocimiento del Juzgado reteniendo su importe a disposición y resultados del expediente.

Publíquese la denuncia de extravío de la cambial, clase 6ª, serie OA, n.º 2383174, cuantía 341.000 ptas. que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y se fijarán en los sitios públicos de costumbre, para que cuantas personas estuvieren interesadas en el expediente puedan comparecer en él para hacer alegaciones y oponerse en el plazo de un mes a partir de su publicación, previniéndoles que si no lo verificaren en el plazo indicado le parará el perjuicio que en derecho fuera procedente.

Así lo acuerda, manda y firma SSª Doy fe. (siguen firmas)

Y para que sirva de llamamiento para que a cuantas personas estuvieren interesadas en el expediente puedan comparecer en él para hacer alegaciones y oponerse en el plazo de un mes a partir de su publicación, previniéndoles que si no lo verificaren en el plazo indicado les parará el perjuicio que en derecho fuera procedente, expido el presente, en

Barcelona, 16 de julio de 2004.- El Secretario Judicial.—44.364.

IGUALADA

Edicto

Doña Carmen de Pedro Sanz, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Igualada y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 379/1999 se sigue a instancia de don Juan Ibañez Doménech, expediente para declaración de fallecimiento de don Francisco Ibañez Bertolín, nacido en Morella (Castellón), el día 8 de octubre de 1906, hijo de Vicente y de Lucía, con último domicilio en el passeig Verdaguer, 173, de Igualada, no teniéndose noticias de él desde el pasado día 14 de julio de 1993, e ignorándose su paradero, si viviera en esta fecha el desaparecido tendría 98 años de edad.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

En Igualada a 1 de septiembre de 2004.—La Secretaria Judicial, Carmen de Pedro Sanz.—42.466.

y 2.ª 29-9-2004

MADRID

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid,

Por resolución de esta fecha dictada en el juicio de quiebra de Radio Sonido, Sociedad Anónima seguido en este Juzgado al número 522/04 a instancia del Procurador don Federico Ortiz-Cañavate Levenfeld, en representación de Radio Sonido, Sociedad Anónima, se ha acordado citar por edictos a los acreedores de la quebrada cuyo domicilio se desconoce para que puedan asistir a la Junta general de acreedores que se celebrará el día 25 de noviembre de 2004, a las nueve treinta horas en la Sala de Juntas de la primera planta del Edificio de los Juzgados de Primera Instancia, sito en la calle Capitan Haya, número 66, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos de la quiebra, apercibiéndoles si no asistieran les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de julio de 2004.—El Secretario.—43.784.

MADRID

Edicto

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número 60 de Madrid,

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 60 de Madrid, de fecha 30 de julio de 2004 dictado en el juicio de quiebra voluntaria de «Construlog 2004, Sociedad Limitada» autos 862/04, instado por el Procurador don Francisco Miguel Velasco Muñoz-Cuéllar, se ha declarado en estado de quiebra a Construlog, la que ha quedado incapacitada para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al Depositario-Administrador don Juan Alonso Muñoz y posteriormente a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes a la quebrada para que lo manifiesten al señor Comisario don Benito Agüera Muñoz, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Madrid, 30 de julio de 2004.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.—43.785.

MADRID

Cédula de notificación

Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de quiebra voluntaria seguidos a instancia de Conaldisa,

Sociedad Anónima, autos 287/1998, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente, providencia:

Juez que la dicta: Doña María del Mar Crespo Yepes.
Lugar: Madrid.

Fecha: 23 de julio de 2004.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, dése traslado a la sindicatura de todo lo actuado durante el período de archivo provisional a los efectos oportunos.

Presentado el anterior escrito de 15 de julio de 2004 por el comisario Javier Ramos Torres únase y se tiene señalado como síndico de la quiebra a Pedro Luis Peláez Herrero con domicilio en Doctor Alcorta 26, 2.º B de Velilla de San Antonio, 28890 (Madrid).

Presentado el anterior escrito de fecha 7 de julio de 2004 por el procurador señor Vázquez Guillén y vista la solicitud formulada por la sindicatura mediante comparecencia fecha 14 de julio de 2004 se señala para el próximo día 17 de diciembre de 2004, a las nueve horas de la mañana la Junta de acreedores solicitada por los síndicos para someter a discusión y votación de la propuesta de convenio solicitada por la quebrada que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Publíquese dicha convocatoria a través de edictos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Asimismo cítese a través de los síndicos a los acreedores mediante cédula.

Y como consecuencia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 23 de julio de 2004.—El Secretario.—43.787.

OVIEDO

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Oviedo en el juicio voluntario de quiebra autos 753/03, de Amalio Rubiera Rato instado por la Procuradora doña Encarnación Losa Pérez Curiel se ha dictado la siguiente resolución:

Hechos

Primero.—En este Juzgado se siguen autos de quiebra promovidos por el propio quebrado Amalio Rubiera Rato, representado en autos por la Procuradora

M.ª Encarnación Losa Pérez Curiel y con la dirección letrada de José Luis Orejas Pérez.

Por auto de 31 de julio de 2003, fue admitido a trámite el expediente y fueron nombrados órganos de la quiebra a Inmaculada Uría Alonso como Comisaria y a Carmen Villaverde Bañobre como Depositaria.

Segundo.—Con fecha 28 de mayo de 2004, se celebró la primera junta general de acreedores y de un total de 69 que componía la lista presentada por los órganos de la quiebra, asisten 20. La junta fue convocada con arreglo a las prescripciones legales, habiéndose publicado edictos en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia así como que fueron notificados personalmente el quebrado y los acreedores personados y por acuse de recibo los no personados y con domicilio conocido. La junta tenía por objeto el nombramiento de síndicos y con carácter subsidiario la discusión y en su caso aprobación del archivo por falta de activo realizable.

Tercero.—Sometida a votación la designación de síndicos, los 20 acreedores presentes en la junta se abstienen de votar a ninguno de ellos por lo que el propio quebrado propone el archivo. En contra de esta propuesta de archivo no se obtiene ningún voto y si se obtienen 6 a su favor. Dado que la votación a favor del sobreseimiento no se logra con la mayoría suficiente de acreedores, se dejan designados «ad cautelam» los tres síndicos siguientes: 1.º Síndico Alberto Fernández Cabo. 2.º Síndico Prefabricados Rabada. 3.º Síndico Ramilo, Sociedad Anónima.

Razonamientos jurídicos

Único.—Visto el resultado de la junta de acreedores celebrada el día 28 de mayo de 2004, en la que se propone por el quebrado el archivo por falta de activo realizable y visto que ninguno de los acreedores allí presente se muestra en contra así como tampoco los órganos de la quiebra, se hace inútil la prosecución del presente procedimiento en el cual y vistos los balances e informes presentados, no existe activo alguno sobre el que pudiera realizar algún bien con el que hacer pago a los acreedores y ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse de la pieza de calificación.

Parte dispositiva

Se acuerda el archivo provisional del presente procedimiento de quiebra por falta de activo realizable y en tanto no aparezcan bienes susceptibles de liquidación, dejando no obstante designados «ad cautelam» los tres

síndicos que se dijeron en el antecedente tercero para el supuesto de reapertura del procedimiento.

Librese mandamiento al Registro Mercantil y al Registro Civil de nacimiento del quebrado así como a la Delegación de estadística a los efectos oportunos.

Librese oficio a la administración de correos para el cese de la retención de correspondencia haciéndoles saber el nombre y domicilio de los síndicos designados.

Comuníquese la presente resolución a los Juzgados del partido y finalmente publíquese la presente en el tablón de anuncios de este Juzgado así como el «Boletín Oficial de la Provincia de Asturias» y «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de todos los acreedores.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y hechas que hayan sido todas las notificaciones y publicaciones, procédase al archivo de los autos. Así por ser esta resolución contra la que se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante la superioridad, lo manda la ilustrísima Juez sustituta doña Carmen Márquez Jiménez en el lugar y fecha del encabezamiento.

Y con el fin de que dicho edicto sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado», dirijo el presente por duplicado interesándole me remita un ejemplar del número en que se publica.

Oviedo, 16 de junio de 2004.—La Secretaria judicial.—43.788.

SEVILLA.

Edicto

Doña María Isabel Iniesta Pascual, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Sevilla,

Hago saber: En este Juzgado con el número 397/2003 se sigue procedimiento sobre extravío de pagarés, iniciado por denuncia de Dormido Distribuciones Frigoríficas, Sociedad Limitada, que fue tenedor de dicho título en virtud de determinadas relaciones comerciales entre R.E.G. Sevilla Sociedad Limitada y la entidad Dormido Distribuciones Frigoríficas, Sociedad Limitada siendo desposeído de él al ser robados de las instalaciones de la entidad Dormido Distribuciones Frigoríficas Sociedad Limitada con fecha 16 de noviembre de 2002, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Sevilla, 2 de julio de 2004.—La Secretaria Judicial.—44.387.